Rad. 2014-00288

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, informando que el día 24 de agosto del presente año, se allega solicitud a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. Queda para proveer. Buga Valle, Agosto 18 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00288-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ESPINOSA SALAZAR
DEMANDADO: ALEXANDER JULIAN TELLEZ RESTREPO
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0936

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Septiembre uno (1) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandada señor **ALEXANDER JULIAN TELLEZ RESTREPO**, mediante el cual hace una relación de los descuentos que se han realizado por concepto de embargo a su sueldo, aduciendo que con los mismos ya se encuentra satisfecha la obligación.

Se procede por el despacho a revisar el plenario, con el fin de verificar lo planteado por el aquí demandado, estableciéndose que; existe una liquidación de crédito actualizada, que arroja un valor total de $5.150.216,41[1]; y una liquidación de costas por $387.608.oo[2], las cuales se encuentran en firme; ascendiendo a un total de $5.537.824,41.

Que desde la última liquidación se ha entregado títulos judiciales a la parte demandante por valor de $3.754.506,oo, quedando un saldo pendiente por cubrir de crédito (al 19 de abril de 2018) y costas para un total de $1.783.318,41 .

Ahora bien, revisada la plataforma del Banco Agrario con relación a los descuentos a favor de este proceso y que se encuentra pendientes de pago, encontramos que obra consignado un valor de $926.753,oo, suma esta con la cual no se cubre el total de la obligación pues, se advierte que quedaría un saldo pendiente por cubrir de $856.565,41, a la fecha, se hace la advertencia suma esta

[1] Ver folio 42 Cdno Principal
[2] Ver folio 16 Ib.

en caso de no sea actualizado el crédito, pues la última liquidación dada al 19 de abril del 2018.

Por lo anterior, es improcedente acceder a la terminación como quiera que las sumas de dineros entregadas y las pendientes por reclamar no cubren el total de la obligación que aquí se ejecuta, entiéndase –crédito y costas-.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- NO acceder a la terminación del presente proceso, petición elevada por el demandado **ALEXANDER JULIAN TELLEZ,** como quiera que las sumas de dineros entregadas y las pendientes por reclamar no cubren el total de la obligación que aquí se ejecuta, entiéndase –crédito y costas-.

NOTIFIQUESE,

Stella C.O.

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy **_02 DE SEPTIEMBRE DE 2020__** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No_48_.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
635a02b36997eb0b9e76fddbfb0fbf59a8ccb40ceb8c6b5c3c764f7bc9fd7ae3
Documento generado en 01/09/2020 08:32:34 p.m.